

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	60
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

Galicia.—El Capitan general participa que la columna del Teniente Rodriguez, del escuadron de Galicia, batió en la cordillera de Caurel, provincia de Lugo, la partida latrofaciosa Ledo, Cortés y Puga, compuesta de 45 hombres, rescatando al recaudador de contribuciones de Escaliron y á otros dos sujetos que habian secuestrado. En la fuga volvió á ser alcanzada por la columna del Capitan Munaiz, del cuarto á pié, en la aldea de Saa, causándola tres muertos, dos heridos graves y ocho prisioneros, entre estos los tres cabecillas, quedando completamente extinguida esta partida.

Valencia.—El Gobernador militar de Alicante da conocimiento de la presentacion á indulto en el día de ayer de cuatro carlistas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Aragon, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general del Tesoro público; y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Blanco Casariego, Tesorero que ha sido de la Casa de Moneda de esta capital.

Madrid veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: Razones poderosas que no es de este lugar exponer obligaron al Gobierno á modificar el cuadro de exenciones físicas que venia rigiendo desde el año 1855, reduciendo sobremanera el número de defectos y enfermedades que en el mismo se comprendian.

Contribuyó no ménos poderosamente á este objeto la especial solicitud en el Gobierno de desagruar la conciencia pública, excitada por los abusos á que dieron lugar la confusion y ambigüedad que en el cuadro de exenciones citado se notaba.

Pero la experiencia ha venido á demostrar bien claramente que aquella reforma fué más léjos de lo que aconsejaba la conveniencia; y si bien se consiguió su objeto en cuanto al número de mozos ingresados en caja, dejó en cambio mucho que desear en cuanto á las condiciones de vigor y robustez que exige el servicio de las armas.

Varias son las corporaciones provinciales que han acudido al Gobierno exponiendo los perjudiciales resultados de dicha reforma, y numerosos son los expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de quejas elevadas por los individuos que, segun los principios científicos, debieran haber sido declarados inútiles.

Considerable es igualmente el número de enfermos que existe en los hospitales militares por causas anteriores al

acto de la declaracion de soldados, que no sólo les impiden prestar servicios activos y especiales, sino que les imposibilitan de encargarse de aquellos oficios más mecánicos y tranquilos.

En vista, pues, de estas razones, el Gobierno, deseando que resulte aplicada la justicia sólo hasta donde lo permita la humana imperfeccion, juzga conveniente el nombramiento de una Comision de personas entendidas en la materia, que se encargue de reformar el reglamento y cuadro de exenciones físicas para ingresar en el servicio del Ejército y Armada, aprobado por el Gobierno de la República en 23 de Enero último en todo aquello que la experiencia haya aconsejado, y que se ajuste á las condiciones que deben concurrir en los mozos sujetos al servicio de las armas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á su superior aprobacion el siguiente

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se nombra una Comision que se encargue de redactar con urgencia un nuevo reglamento y cuadro de exenciones físicas para el ingreso en el servicio del Ejército y Armada.

Art. 2.º Formarán esta Comision los Doctores:

Sr. D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de Medicina.

Sr. D. Bonifacio Montejo, Médico militar.

Sr. D. Domingo Perez Gallego, Consejero de Sanidad y Médico de Beneficencia provincial.

Madrid diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 8 del corriente mes, dando conocimiento de haber dispuesto la baja en el regimiento infanteria de Galicia, núm. 19, del Teniente D. Enrique Porras y Flaquer por haber desaparecido, el referido Presidente, al propio tiempo que aprueba la medida adoptada por V. E., se ha servido resolver que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infanteria.

Excmo. Sr.: Se ha enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del oficio que dirigió V. E. á

este Ministerio con fecha 3 del actual proponiendo la adquisicion de 60.000 mantas de cuartel que considera precisas para atender á las necesidades del ejército, por consecuencia del aumento de fuerza que ha de producir el ingreso en el mismo de los mozos llamados al servicio activo por decreto de 23 de Abril último.

En su vista, teniendo presente la urgencia de esta atencion y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, dicho Sr. Presidente, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que sin las formalidades de remate público, por considerarse comprendido este caso en la excepcion que determina el párrafo sétimo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, proceda á la compra directa de las 60.000 mantas de cuartel en los términos establecidos por las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª de la orden de 22 de Enero anterior, y sin perjuicio de publicar en la GACETA la convocatoria de ofertas de industria nacional y extranjera por un plazo corto; en el concepto de que el precio límite de cada manta será el de 13 pesetas 88 céntimos á que han resultado de coste las adquiridas últimamente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Administracion militar.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor.—Tercer cuerpo.—**Excmo. Sr.:** El 27 del actual, segun tuve el honor de anunciar oportunamente á V. E., inicié este cuerpo de ejército el movimiento envolvente que tenia por objeto rebasar la izquierda de la extensa linea enemiga, y quedarnos á su retaguardia para cortarles la retirada si se obstinaba en permanecer en sus posiciones de San Pedro de Abanto.

No habia podido aun reunir los medios de transporte á propósito para una operacion que debia verificarse á través de las montañas y por medio de pueblos exhaustos, peñeros y emigrados, con caminos que no permiten el paso de carruajes, y necesitando conducir municiones y viveres en número considerable; pero conocia el inmenso perjuicio que ocasionaba cada momento de retardo, y me resolví á emprender el movimiento.

La situacion de estas tropas sobre la carretera que va de Laredo á la Nestosa, en los acantonamientos de Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero y Guriezo, hizo creer al enemigo en un ataque por el valle de Carranza, y fortificó con cuidado todas las posiciones que dominan los caminos á dicho valle.

Engañado de este modo el enemigo, el 27 quedó todo este cuerpo situado desde Otañez á Castro, sin otra novedad que un ligero combate ocurrido al posesionarse de las alturas que dominan el primero de dichos pueblos, en el cual tuvimos 17 bajas.

Esta situacion indicaba que el tercer cuerpo trataba de unirse al primero y segundo, y de aquí que el enemigo permaneciese con la mayor parte de sus fuerzas frente á aquellos cuerpos; pero proponiéndose amenazar y cortar la linea del ejército por la costa, habia fortificado las posiciones de las Muñecas, donde reconcentró apresuradamente los ocho ó 10 batallones que tenian en el valle de Carranza, al observar mis nuevas acantonamientos de Otañez á Castro.

En la mañana de ayer, observando que el terreno obligaba á dirigir dos ataques sobre las expresadas posiciones de las Muñecas, hice organizar dos columnas para que marcharan por los estribos que dominan por derecha é izquierda la carretera que va de Castro por Mercadillo á Valmaseda, separadas por un profundo barranco.

En esta ocasion, como en todas, el aprovisionamiento de las tropas dificultó mis operaciones. El convoy de viveres y municiones, conducido en carretas, no habia llegado aun de Castro á Guriezo; el racionamiento se hacia con lentitud, y no fué sino á la una del día que pudo empezarse el ataque, mandando el General Echagüe, con la primera division, el de la derecha; el General Martinez Campos, con la segunda, el de la izquierda, y quedando en Otañez, como reserva y para la proteccion de los convoyes y envío de municiones al lugar del combate, el General Reyes con la tercera. La marcha de ambas columnas fué siempre progresiva á pesar de un calor sofocante, de las series de defensas escalonadas que

Habia establecido el enemigo, y de hora y media de subida constante que fatigó mucho á las tropas.

A las cuatro de la tarde el General Echagüe, que iba, según se ha dicho, por la derecha, se había posesionado de todas las trincheras enemigas, exceptuando una de inmensa altura que seguía defendiéndose con creciente tenacidad...

Ahora, que es la una de la tarde, se están racionando las tropas con la pequeña parte del convoy que ha llegado, para continuar en seguida sobre las posiciones de Avellaneda...

El Teniente General D. Rafael Echagüe, el General Vega, mi Jefe de Estado Mayor, y todos los Sres. Generales y Brigadieres se han batido en las guerrillas en los momentos decisivos, dejándome altamente satisfecho. Todos los cuerpos han cumplido con su deber en esta jornada...

También tuvo ocasión de distinguirse en la segunda división que marchaba por la izquierda el primer batallón del segundo regimiento de Marina, que se prestó todo entero voluntariamente para atacar el punto más difícil de la derecha enemiga.

Nuestras pérdidas, por las noticias que tengo hasta ahora, consisten en 43 muertos y 436 heridos. Ignoro las del enemigo, sabiendo sólo que se han hecho 28 prisioneros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Casas de las Muñecas 29 de Abril de 1874.—Excmo. Sr.—Manuel de la Concha.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor.—Tercer cuerpo.—Excmo. Sr.: Segun tuve el honor de anunciar á V. E. en mi comunicacion de 29 de Abril último, en dicho día y sobre la una de la tarde, en que quedó terminado el racionamiento de las tropas, emprendí mi marcha sobre Avellaneda...

Al llegar las demás tropas, dispuse que el General Echagüe con 12 batallones marchase por la cresta de la cordillera que domina todo el valle de Galdames á fin de que quedase envuelta la línea enemiga, y que al día siguiente protegiese la marcha del resto del ejército por un difícil desfiladero de tres horas que conduce á San Pedro de Galdames...

Al día siguiente 30, á las dos de la tarde, despues de haber tenido que dejar cuatro batallones para la custodia de los convoyes que aun no habian acabado de llegar, marché con el resto del ejército por el mencionado desfiladero sin que pudiera inquietarme el enemigo, y rebasando desde la media hora de emprender la marcha las fuerzas enemigas que se oponian al movimiento del General Laserna...

A las cinco de la tarde llegamos á San Pedro de Galdames, é inmediatamente dispuse que tres batallones subieran á apoderarse de las posiciones que lo dominan, marchando uno de Soria sobre las de la derecha, y otros dos sobre las de la izquierda con el General Martínez Campos.

A mitad del ascenso empezó un tiroteo de guerrillas, que fué tomando cuerpo á medida que acudian fuerzas enemigas sobre ambas posiciones, teniendo que enviar refuerzos á pesar de no haber llegado más que la mitad de las mías, ni poder disponer por el momento de las del General Echagüe por la elevada posición que ocupaba...

El General Martínez Campos sostuvo un combate sumamente desigual, pagando siempre con su persona y sosteniéndose en la posición que debía conservar.

La derecha por su parte, con un fuego avanzado en que no hubo un momento de vacilacion, logró coronar aquella difícilísima posición como á las diez de la noche, sosteniendo aun sobre ella el fuego hasta las diez y media, hora en que el enemigo tuvo que abandonarla por completo...

Este combate, sostenido por un batallón de Soria y otro de Leon, sobre una roca de rapidísima pendiente que constituye una posición lo más fuerte posible, lo considero como un hecho muy distinguido, que honra sobremanera á esos batallones y á los bravos Jefes que los mandaban.

Nuestras pérdidas en esta jornada consisten en 43 muertos y 493 heridos.

Al día siguiente, 1.º del actual, despues de disponer el transporte de los heridos, que podian serlo en un convoy de carretas y por la carretera, viendo la imposibilidad de servirme de otros transportes que las acémilas, y sintiendo la necesidad de salir cuanto antes para ver de cortar la retirada del enemigo, me desprendí de otros dos batallones y de las municiones y víveres de reserva, enviándolas á Mercadillo, y emprendí la marcha para estas alturas, á donde llegué con la vanguardia á las siete de la tarde...

Esta noche he campado aquí; y ahora, que son las cinco de la mañana, se hace el saludo de 21 cañonazos por el Dos de Mayo y para dar nuevo aviso á Bilbao.

No se ven en este momento enemigos en las elevadas posiciones de Castrejana, sobre la derecha del Cadagua, y no comprendo cómo las abandonan siéndoles tan favorable el terreno.

Por mi parte del 29 habré visto V. E. que la contrariedad de no poder emprender las marchas sino entre doce y dos de la tarde no me ha permitido, como esperaba, cortar la retirada del enemigo, que por pocas horas logró pasar el Cadagua, no obstante de que el último movimiento lo hice sin municiones de reserva y sin víveres.

El soldado, especialmente en la última jornada, marchando toda la tarde y una parte de ellos toda la noche por veredas que pueden calificarse de impracticables para un ejército, ha demostrado, no ya su proverbial sufrimiento, sino hasta qué punto se levanta su moral cuando sabe que debe cumplir una misión honrosa, como lo era la de salvar á Bilbao.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alturas de Santa Agueda, sobre el puente de Castrejana, 2 de Mayo de 1874.—Excelentísimo Sr.—Manuel de la Concha.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1873-74.

MES DE ABRIL DE 1874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

Table with 4 columns: PARA LA PENINSULA, Recaudado hasta fin de Marzo, Idem en Abril, TOTAL. It lists various categories like 'Políticos' and 'No políticos' with corresponding financial data.

Table with 4 columns: PARA LA PENINSULA, Recaudado hasta fin de Marzo, Idem en Abril, TOTAL. It lists various categories like 'Políticos' and 'No políticos' with corresponding financial data.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Marzo, Idem en Abril, TOTAL. It lists various categories like 'ANTILLAS', 'FILIPINAS', and 'RESÚMEN' with corresponding financial data.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Marzo, Idem en Abril, TOTAL. It lists 'RESÚMEN' with corresponding financial data.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—Juan García de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Minas. Debiendo celebrarse en los meses de Junio y de Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril último...

Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas: Gramática castellana. Geografía. Historia general y particular de España.

2.º Ser aprobado, mediante exámen, en las materias siguientes: Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva. Mecánica racional. Física. Nociones generales de Química. Historia natural. Dibujo lineal. Dibujo topográfico á pluma. Dibujo de paisaje. Traducción del francés. Traducción del inglés ó alemán.

Art. 62. La admisión de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre.

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipación por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes y que señalen las obras que sirvan de término de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes de 1.º de Setiembre, su solicitud de exámen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un exámen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada día: esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgue conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinen los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el exámen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribución no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada exámen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votación secreta, calificará á los candidatos con la nota de aprobado y desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores) las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63. Para ser admitido á exámen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del art. 61.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—Por acuerdo del Director, Anselmo Tirado. —1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows: Existencia en 1.º de Abril, Entradas en este mes, Suma, Salidas en el mismo mes, Existencia para Mayo.

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with columns: Rs. vn., Rs. vn. Rows: CARGO, Existencia que había en 1.º de Abril, Ingresos ordinarios, Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes, Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pasés á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital, Idem del producto líquido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos asilos en los días 6, 13, 20 y 27 del actual, Recibido de la Escuela Nacional de Música de esta capital por el concierto verificado en el salon-teatro de dicha Escuela el día 25 del actual.

Table with columns: Rs. vn., Rs. vn. Rows: Ingresos extraordinarios, Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil con destino á estos asilos, Idem de D. Manuel Cavanás, como donativo, Idem de D. Eduardo Crespo, como idem, Idem de D. Guillermo Ortiz, como id., Idem de D. Eusebio Julia, como id., Idem de D. Manuel Silvela, como id., Idem de D. José España y Puerta, como id., Total cargo.

Se ha recibido de los señores testamentarios de la Excelentísima Sra. Doña María Clara Gauchegui 200 sábanas de retor, 100 colchas persa española y 405 varas paten algodón en dos piezas, como donativo. Idem de los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego 408 varas de paño, 500 varas de persa para colchas, 256 sábanas y 209 camisas, como donativo.

Idem de los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego 408 varas de paño, 500 varas de persa para colchas, 256 sábanas y 209 camisas, como donativo.

Table with columns: Rs. vn., Rs. vn. Rows: DATA, Subsistencias, Material, Primeras materias, Personal, Botica, Gastos generales, Instalacion, Existencia para Mayo.

Estado del movimiento de cantidades por concepto de instalacion.

Table with columns: Cantidades que se adeudaban en 1.º de Abril actual, Cantidades satisfechas en este mes, Cantidades que se adeudan en 1.º de Mayo de 1874. Row: A D. Mariano Monasterio, por resto de obras de albañilería ejecutadas.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Abril de 1874.—El Contador, Leandro Rubio.—El Tesorero, Leon Vances.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 19 del próximo Junio, á la una de su tarde, tendrá efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 3, y en su sala de remates, las subasta en pública licitación del suministro de adoquín necesario para los empedrados de la vía pública.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de adoquín necesario para los empedrados de la vía pública, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día.... de.... de 1874, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ella. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.) Madrid.... de.... de 1874. (Firma del proponente.) —1

Por acuerdo de la Excmo. Corporacion se saca á pública subasta el esterado de fino de sus dependencias en la presente temporada de verano, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría desde las doce á las cuatro de la tarde de los días no feriados.

El acto del remate se verificará en el salon de subastas de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, el día 30 del corriente, á la una de la tarde; debiendo acreditar los que traten de interesarse en la subasta haber consignado en la Tesorería 200 pesetas en metálico ó papel de la deuda municipal por todo su valor nominal. Madrid 22 de Mayo de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de Mayo de 1874 en la Caja de Ahorros.

Table with columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vs. Rows: Central.—Plazuela de las Descalzas, Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11, Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal, TOTALES.

PAGOS: NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vell. Row: Central.—Plazuela de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. Fernando Calderen Collantes.—D. Pablo Abejon.—Duque de Veragua.—D. Francisco Sanfiz.—D. Pedro L. Ramoe Prieto.—D. Miguel Mathet.—D. José Fernando Gonzalez.—Don Félix Garcia Gomez.—El Director Gerente, Bráulio Antos Ramirez.

Contaduría. Habiéndose extraviado los resguardos números 29.272, 29.275, 29.276 y 29.277, de cuatro préstamos de 1.400, 1.100, 1.500 y 1.100 rs. vn. hechos por este establecimiento en 13 de Setiembre de 1873, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado. Madrid 22 de Mayo de 1874.—Por el Contador, Juan de la Torre. X—1528

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alcalá la Real. D. Francisco Garcia Valdecasas, Juez interino del partido de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Benito Carretero Manzanares y consortes sobre aprehension de caballerías de ilegítima procedencia, de la cual resultan ocupadas dos yeguas, una pelo negro, mal teñido, lucera, de edad de ocho años, de seis cuartas y ocho dedos de alzada, con hierro en la tabla del muslo izquierdo; otra pelo negro, morcilla, de unos 10 años, de alzada siete cuartas y dos dedos; con hierro la primera de ellas, parida, y la segunda preñada.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda pertenecer se publica el presente.

Alcalá la Real 7 de Mayo de 1874.—Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina.

Aleañices. En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Pascual Gago, Juez municipal de Aleañices, encargado de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. Juez con licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alonso, de edad de 17 años, y otro llamado Francisco, cuyo apellido se ignora, de 24 años de edad, este más fuerte que el primero, ignorándose igualmente su residencia, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones de inquirir en la causa que se sigue por la muerte de una vaca de la propiedad de D. Marcelino Travadillo por consecuencia de tres tiros que la dispararon; pues trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policía judicial para que se sirvan practicar las diligencias convenientes con objeto de procurar la captura de los indicados sujetos y remitirlos á disposición de este Tribunal.

Dada en Aleañices á 16 de Mayo de 1874.—Pascual Gago.—De órden de S. S., Manuel Marrón.

Alecoy. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alecoy y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Santiago y José, aprendices que fueron en el mes de Julio último del fabricante de clavos Manuel Armengot, calle de San Roque de esta poblacion, á fin de que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado á rendir cierta declaracion ó manifiesten su domicilio para rendirla por exhorto: pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en el sumario que instruyo sobre la sediccion socialista y demás acontecimientos ocurridos en esta ciudad en los días 8 al 12 de Julio último.

Dado en Alecoy á 12 de Mayo de 1874.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., José Calvo.

Almendrales.

D. José María Ramírez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Morales Diaz, conocido por la Chocha, natural y vecino de Villafranca de los Barros, y otros dos desconocidos cuyas señas al final se anotan, y cuyo paradero se ignora, por muerte al guarda de campo Ramon Valero Diaz y al municipal Antonio Fernandez Arco, he acordado insertar la presente en la GACETA DE MADRID con el fin de que si fuesen habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes; á la vez que se les llama y cita á dichos tres sujetos para su presentacion en el término de 30 dias en este Tribunal desde la última publicacion de las requisitorias; apercibidos estos de ser en otro caso declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almendrales Mayo 3 de 1874.—José María Ramírez de Aguilera.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Señas de los tres reos.

Juan Morales Diaz, alias Chocha, vestido con boina blanca y pantalon encarnado, chaqueta azul con insignias como de ser Capitan, de estatura pequeña, delgado, sin pelo de barba, color triguño, ojos pardos, pelo castaño, y como de 23 á 24 años, llevando un caballo negro que montaba.

Un desconocido que montaba un caballo castaño, y vestía boina, chaqueta azul y pantalon encarnado, de estatura alta, grueso, blanco, con bigote rubio.

Y otro desconocido que tambien montaba un caballo castaño y viste como el anterior, y es alto, delgado, con bigote negro.

Almódovar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar Luna y Calle, natural y vecino de Argamasilla de Calatrava, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar conveniente declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, empezando dicho término á correr desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almódovar del Campo á 30 de Abril de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandato, Joaquin Maján.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todos los señores Jueces de primera instancia, Autoridades de la Nacion, Guardia civil y demás dependientes de policia judicial que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Pedro y José de Lara Morente, naturales y vecinos de Villanueva del Rosario, sobre homicidio de Antonio Diaz Perez, en la cual se ha decretado la prision provisional de dichos procesados, que el primero es de 23 años de edad, estatura mediana, cara oval, ojos melados, color claro y barba poca; el segundo de 20 años é igual de las demás señas.

Y por tanto les encargo que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los mismos, y siendo habidos los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Antequera á 23 de Abril de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Gabriel Diaz Gonzalez.

Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza por término de 20 dias, á contar desde el siguiente del en que tenga lugar el anuncio en la GACETA DE MADRID, á Sebastian Rubio Gazon, natural y vecino de la villa de Jufre, de 23 á 24 años de edad, á fin de que se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por homicidio á Adrian Dominguez; en la inteligencia que se le oirá y administrará justicia.

Asimismo mando á los Jueces municipales de este distrito y exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás encargados de la policia judicial de la Nacion se sirvan practicar diligencias dentro de sus respectivas jurisdicciones á fin de conseguir la captura del susodicho, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos oscuros, nariz afilada, cara redonda, buen color y triguño, barba poblada, estatura sobrepaja y rehecho; vestido á estilo del país; y conseguida que fuese remitirlo á esta cabeza de partido con las convenientes seguridades.

Dado en Aracena á 11 de Mayo de 1874.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier Gonzalez.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo Gonzalo, Juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que montados á caballo y armados con lanzas se presentaron en el camino Real de esta villa, frente al monte de Cortajan, distante á ella unos tres kilómetros, y se llevaron un caballo rojo de la pertenencia de D. Francisco San Martin Jimenez, de esta poblacion, la noche del 20 de Marzo último, serian las nueve de ella, cuyas señas de los sujetos y del caballo se mencionarán, á fin de que aquellos y en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que sobre los referidos se sigue; pasado dicho término sin verificarlo se

continuará aquella en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Abril de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Martin.

Señas de los dos sujetos desconocidos.

Estatura regular, el uno más alto que el otro, gruesos, barba poblada, ignorando si seria postiza; vestian pantalon largo negro, alpargata abierta, capa corta que les tapaba las demás ropas que vestian, armados de lanza larga, con boinas encarnadas y borla blanca; montados en dos caballos negros, alzada regular, con sillars y bridas.

Señas del caballo y aparejos robados de la pertenencia de Don Francisco San Martin.

Un caballo cerrado, alzada siete cuartas, pelo rojo, enredada la crin, negra, empleado en trabajos agrícolas, un poco izquierdo de la mano derecha, sobre el ojo derecho tenia una rozadura de un golpe que recibió, y en el mismo ojo tiene una nube; en las articulaciones del nudillo tiene señas de rozarse con las herraduras á la parte interna.

Monturas con que se le llevaron.

Un albardón con baticola, estribos de hierro, acciones en buen uso y numerados los puntos, freno de hierro con correas, cabezon negro usado.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez Lopez, natural de Lanjarón, vecino de Linares, soltero, minero, de 36 años de edad, para que comparezca en este Juzgado para que reconociéndole dos Facultativos las lesiones que sufrió manifesten clara y terminantemente si se encuentra ó no completamente curado de ellas, y cuánto tiempo ha debido invertirse en su curacion, y ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que contra el mismo sigo sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad y lesiones; apercibido que de no verificarlo sin más citarle ni emplazarle seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 13 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de Pedro Moreno, cuyo segundo apellido se ignora, hijo de Pedro y Luisa, natural y vecino de Alhabia, residente en Linares, de 19 años de edad, que viste pantalon claro, chaqueta negra, chaleco blanco, faja azul, sombrero hongo blanco, y calza botinas, de estatura regular, moreno, ojos negros y color sano, y lo remitan á esta cárcel nacional en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Manuel Antonio Martinez Gomez en providencia fecha 4 de Abril; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Pedro Moreno para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que en la referida causa le resultan; apercibido que de no verificarlo sin más citarle ni emplazarle seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 13 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Juan y Manuel Magan Romero, vecinos de Linares, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á notificarles la sentencia dictada en causa seguida contra los mismos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 10 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandato de S. S., Francisco Garcia.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á cuantas Autoridades compete el cumplimiento de la presente que en este de mi cargo se sigue causa sobre la evasion de esta cárcel del preso Francisco Lorencer, vecino de Madrid, conocido por el Carbonero, en la cual he acordado expedir la presente requisitoria á fin de que don las órdenes convenientes para su busca, captura y remision á esta cárcel.

Dada en Baeza á 8 de Mayo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandato de S. S., Francisco Garcia.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por virtud de la presente requisitoria á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y Jefes de la fuerza pública hago saber que en este Juzgado y bajo la actuacion del infrascripto Escribano se sigue causa criminal sobre asesinato de D. Antonio Martinez, Alcalde del pueblo de Alguaire, ocurrido el dia 8 de Abril último, contra los hermanos Manuel y Pedro Llasera y Marqués y Jaime Plana y Farrás, cuyas señas se pondrán á continuacion de esta requisitoria; hallándose dichos sujetos comprendidos en el caso 4.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal,

si bien se presume se hallan en territorio del Juzgado de Tamarite, provincia de Huesca.

Por tanto, habiéndoles decretado la prision, exhorto y requiero á los expresados Jueces y demás funcionarios que quedan mencionados á fin de que procedan á la busca, captura y consiguiente conduccion á las cárceles de este partido de los indicados individuos, al objeto de prestar sus indagatorias y defenderse de los cargos que les resultan de la referida causa, concediendo á los mismos para su presentacion el término de 30 dias, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; pues no haciéndolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á 12 de Mayo de 1874.—Manuel Villar.—Por mandato de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Señas personales de Pedro Llasera.

Edad 24 años, soltero civilmente, estatura baja, pelo rubio, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Manuel Llasera.

Edad unos 35 años, casado, estatura regular, pelo castaño claro, cejas id., ojos azules, nariz chata, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Jaime Plana.

Edad unos 43 años, casado, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo por mí acordado en los autos de concurso necesario de acreedores de la razon social *J. Mas y compañía*, se cita á dichos acreedores á junta general de los mismos para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar el dia 30 del próximo mes de Julio, á las tres horas de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Comercio, en el edificio ex-Palacio Real; previniéndose que en dicha junta no se tratará, más que sobre el nombramiento de síndicos, y que cualquiera que sea el número de acreedores concurrentes á la misma se procederá al indicado nombramiento, no pudiendo asistir al acto más que los que hayan presentado ó presenten los títulos de sus créditos.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por su mandato, José Huberti.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que dijo llamarse Fidel Artigas y Roca, hijo de José y Dolores, natural de Villanueva y de edad 47 años, empleado que fué de la limpieza pública de esta capital, casado, de esta vecindad, y habitante en el barrio de la Barceloneta, calle de Lepanto, 13, piso segundo, de donde ha desaparecido sin que se sepa su actual paradero, para que dentro del término de ocho dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado al objeto de la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa criminal que por el presente Juzgado se le sigue sobre falsedad en elecciones; parándole el perjuicio que en derecho haya lugar en caso de incomparecencia.

Asimismo se encarga, y en el menester se requiere á los Jueces y demás funcionarios que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca, detencion y subsiguiente conduccion á este Juzgado del expresado Fidel Artigas y Roca; debiéndose suponer que se encuentra en los términos de este territorio.

Las señas personales del propio Artigas son las siguientes: estatura regular, rostro ovalado y enteramente afeitado, color sano, pelo castaño, ojos pardos, boca grande con una hendidura en su labio superior; vestido con gorra, chaqueta, pantalones de hilo azul, alpargatas, camisa de tejidos y faja blanca.

Dado en Barcelona á 5 de Mayo de 1874.—Plácido Oliva.—Joaquin Serra, Escribano.

Brihuega.

D. José Benito Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la misma que procedan á la busca y captura de D. Simon Puerta y Puente, natural de Escamilla, partido de Sacedon, avecindado que estuvo en Hontanares, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, casado con Bonifacia Sanz, de edad de 35 años, y que en 15 de Agosto del año último residia en el pueblo de Garbajosa desempeñando los cargos de Secretario, Maestro y sacristan, y de cuyo pueblo se ausentó en 21 de Enero próximo anterior manifestando se iba de Secretario al pueblo de Trillo, en el partido de Cifuentes, á donde tampoco se presentó, ignorándose su paradero; y caso de ser habido le hagan conducir á disposicion de este Juzgado, donde se halla procesado por desacato grave á la Autoridad, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio.

Dada en Brihuega á 12 de Mayo de 1874.—José B. Rodríguez.—Por mandato de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Martin Manzanedo, alias Raposero, de Villanasur Rio de Oca; Wenceslao Ruiz, de Santa María del Invierno; Agapito Nuñez, de Monasterio, y á Bernabé, alias Cachucho, de igno-

ado domicilio, para que dentro del término ya mencionado comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa sobre robo á J. Dimas Ontoria y otros vecinos de Puinegas; parádoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dada en Briviesca á 11 de Mayo de 1874.—Manuel Castro Teijera.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Búrgos.

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los que se crear dueños de las alhajas que se reseñan á continuación para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este mi Juzgado, sita en la calle de Santander, núm. 12, á recoger dichas alhajas, previa la oportuna justificacion de su pertenencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Búrgos á 11 de Mayo de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Alhajas.

Dos cucharas de plata con las iniciales A. P., hechas por Santa María.

Otra cuchara antigua de plata con las marcas Y. y Z., hecha en Madrid.

Un tenedor con las iniciales A. P., construido por Tobes. Otros dos tenedores con las iniciales A. P., hechos por M. Viñas.

Una cadena de plata con 55 eslabones y dos canutillos del mismo metal.

Una pieza de plata con seis piedras verdes falsas, que debe ser parte de un aderezo ó de una cruz.

Una cruz con un crucifijo y dos asas en la parte inferior de los brazos para algun colgante, todo de plata sobredorada.

Otra cruz con un lazo ó adorno en la parte superior, tambien de plata.

Y una joya ó medalla de plata agujereada, con una efigie en el centro.

Canjajar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. Rafael Castañedo Oña y D. Agustín García Carmona, vecinos de Almería, con el fin de que comparezcan en este mi Juzgado á prestar cierta declaracion en causa contra Francisco Perez Gomez, vecino del Fondon, sobre hurto de carbon hulla en el depósito que tiene la mina denominada *Patrocinio*; bajo apercibimiento que si no lo hacen dentro del indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjajar á 7 de Mayo de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por su mandado, Inocencio Estéban y Sanchez.

Cañiza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de este partido de la Cañiza.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Teresa Conde y Gil, de 28 años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Santa María de Cobelo, cuyas señas se expresan abajo, para que dentro del término de ocho días comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en la causa que se le instruye á ella y Sila Rubiano sobre robo de maíz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Al notificársele dicho auto no fué hallada en su domicilio por haberse ausentado, sin que se sepa su paradero.

Las señas personales de la Teresa Conde son:

Estatura alta, color bueno, cara redonda, ojos azules, pelo negro; viste saya de coco negra, mandil de estameña tambien negra, chaqueta de Segovia negra, pañuelo de algodón encarnado y otro al cuello de estambre morado, y calza zuecos.

Dada en la Cañiza á 12 de Mayo de 1874.—Manuel M. Fidalgo.—De su orden, Francisco Queimadelos.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á Ricardo Medina Perales, de 43 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, á quien sigo causa por lesiones á Juan Blas y Ontin, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de ser reconocido por dos Facultativos y lo demás que proceda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 10 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que vestían calzon corto y llevaban las chaquetas al hombro, que en la noche del 26 al 27 de Abril último pasado se hallaban en el olmo sito en el puente del rio Jalon, en el pueblo de Saviñan, á la hora en que el correo de dicho pueblo marchaba á llevar la correspondencia á la estacion del ferrocarril de Paracuellos de la Ribera, y sobre las once de la misma, á cuyo sujeto le echaron el «quién va ahí,» para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado al objeto de declarar en causa sobre homicidio de Eusebio Lorenzo.

Dado en Calatayud á 10 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesualdo Marin Garcia, hijo de José y de María, natural de Balsa Pintada, vecino de esta ciudad, con morada en Diputacion del Albujon, soltero, jornalero, de edad de 28 años, de estatura regular, grueso, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con un lunar sobre la sien derecha; y viste pantalon de algodón con listas blancas y azules, chaqueta de paño negro y sombrero calañés negro, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente requisitoria, se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente en este Juzgado contra el mismo sobre lesiones y sucesiva muerte de Mateo Campillo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que por los agentes de la Autoridad y Guardia civil se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del Jesualdo Marin, caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 15 de Mayo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Antonio Arroyo Mir.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Montiel Reyes, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Baeza, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Montanaro, núm. 39, casado con Eugenia Cabañas, de ejercicio albañil, de edad de 45 años, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente, se presente en los estrados de este Juzgado á ser notificado de cierta providencia en la causa que pende contra el mismo sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dada en Cartagena á 16 de Mayo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Antonio Arroyo Mir.

Carrion de los Condes.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que al anochecer del día 23 de Abril último en término de Riveros de la Cuesta, al sitio denominado la Cuesta de Carrion, fué robado Leonardo Durante por 12 hombres desconocidos, de á caballo y armados, cuyas señas se ignoran, á excepcion de uno que era bastante alto, y vestía capa y un gorro blanco con borla; por cuyos hechos me hallo instruyendo la oportuna causa, y he decretado se proceda á la busca de los objetos robados y captura de los autores del hecho.

En su virtud, en nombre de la Nación ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca de los objetos robados y captura de los autores del hecho, que serán conducidos con la seguridad necesaria á la cárcel de este partido.

Tambien cito y emplazo á los indicados 12 hombres para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carrion de los Condes á 5 de Mayo de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Baldomero Pinedo.

Efectos robados.

Un freno comun en buen uso.

Un aparejo de los llamados de Paredes, en buen estado.

Y una yegua de seis años de edad, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro y un poco paticalzada.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Serrano y Martí, vecino de la villa de Maella, hijo de Pablo y Joaquina, casado con Concepcion Nicolau, de oficio barbero, de 29 años de edad en el año 1870, quien se hallaba preso provisionalmente en las cárceles de esta ciudad por causa contra el mismo y otros sobre lesiones graves á Justo Ruiz, y además se hallaba tambien en el mes de Octubre del año último á disposicion del Alcalde de esta ciudad para ser trasladado á la capital para el cumplimiento de la pena aflictiva que le habia sido impuesta en causa contra el mismo sobre homicidio, y se fugó de las expresadas cárceles con motivo de la invasion en aquella época de fuerzas carlistas y quema del castillo y edificio de cárcel contigua al mismo, constandingo al Juzgado que el Serrano se afilió á dichas fuerzas carlistas, por lo que se ignora su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca el Miguel Serrano en este Juzgado para sustanciar en presencia del mismo la causa al principio nombrada, que se halla en plenario; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 14 de Mayo de 1874.—Victor Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Salvadora Blasco, que se presume ser soltera y vecina del pueblo de Ademuz (Valencia), cuyo paradero se ignora, para que en el

término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas y efectos en la casa de D. Santiago Albesa, vecino de esta ciudad, por la criada que estaba á su servicio, y que existen algunos méritos para creer sea la Salvadora Blasco; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 6 de Mayo de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo con motivo de tentativa de robo y lesiones causadas á Felipe de la Iglesia de Cos, su nieto Miguel Vielva de la Iglesia y su criado Bartolomé Santos Benito, vecinos y domiciliados en Matalbaniega, la noche del 1.º de Abril del año último, por tres hombres desconocidos que penetraron en la casa del primero; y apareciendo de dicha causa algunos indicios contra Gumersindo Alvarez Heres, alias Tuerto, de una estatura como de cinco pies, natural de Porquera, procesado ya en este Juzgado por el delito de homicidio, que hacen creer que pudiera haber sido uno de los que tuvieron participacion en el hecho que la motiva, se le ha declarado procesado por ello en la forma y término dispuesto por la ley, y llamarle y buscarle por requisitoria, toda vez que se ignora su paradero, con el fin de que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan.

Ruego á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del Gumersindo Alvarez.

Dada en Cervera á 9 de Mayo de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Márcos Gomez Inguanzo.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Bodega Perez, natural y vecino de Trillo, para que en el término de 15 días desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria acordada en causa por lesiones á Antonio Suarez, su convecino; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 11 de Mayo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., José Recuenco y Bravo.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez y Sancho, alias Cel, natural y vecino de Jacheca, de 43 años de edad, casado, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á efecto de que pueda prestar cierta declaracion indagatoria, y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Ramon Perez Espinos; con apercibimiento de lo que haya lugar si deja de verificarlo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del repetido José Lopez, alias Cel, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente se hace mencion.

Dada en Cocentaina á 12 de Mayo de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Fernando Miguel Jordá.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Antonio Lopez Torres, natural de Madrid, de estatura regular, barba poblada, ojos negros, nariz regular, cejas pobladas, lleva toda la barba, pelo negro, y viste blusa, pantalon y pañuelo á la cabeza, alpargatas de cáñamo, de unos 43 años de edad, fugado de estas cárceles, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo al objeto de que pueda responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion; con apercibimiento de lo que haya lugar si deja de verificarlo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del repetido Antonio Lopez Torres, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposicion de este referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente se hace mencion.

Dada en Cocentaina á 13 de Mayo de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Fernando Miguel Jordá.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta capital.

Hago notorio que el Licenciado D. Santiago Sanchez Mosquera, Abogado y Registrador que ha sido interino del de la propiedad de este mismo partido, cesó en su desempeño en 30 de Mayo de 1873; y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria reformada, y 280 de su reglamento, se anuncia por

este primer edicto y término de seis meses la devolución del depósito que ha constituido á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo; en el supuesto de que pasados tres años, á contar desde el cese, sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Dado en la Coruña á 12 de Mayo de 1874.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.

D. Rafael Villapol, Secretario actuario del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Certifico que en virtud de mandamiento expedido en 24 de Abril último por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito se acordó por providencia de 13 del actual, dictada por el Sr. D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de este partido, citar por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á D. Eduardo Irigoyen y Seoane, hijo de D. Gregorio, habitante en la calle de Acevedo de esta capital, núm. 46, y ausente actualmente en la isla de Cuba en ignorado paradero, para que en el día 14 de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, comparezca ante la referida Sala de lo criminal para declarar como testigo en la prueba ofrecida por el Ministerio fiscal en causa seguida contra Manuela García Lopez por hurto doméstico de 5 onzas de oro al D. Gregorio Irigoyen; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá desde luego en la multa de 5 á 50 pesetas, en conformidad á lo ordenado en el núm. 5.º del artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la presente le sirva de citación en forma legal la formo para insertar en la referida GACETA y Boletín, que firmo en la Coruña á 15 de Mayo de 1874.—Rafael Villapol.

Chiva.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Chiva.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y pregon á Miguel Salmeida y Sebastián, vecino de Godelito, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy sustanciando sobre homicidio de Tomás Salmeida; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Chiva, en Valencia, 13 de Mayo de 1874.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandado, Rafael Estéban.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres á pié, armados y desconocidos, que en la noche del día 7 del corriente mes, y hora de doce á una de la misma, se presentaron en el término de Villarrubia de los Ojos, en la pira de yeguas de la propiedad de D. Juan Francisco Sanchez de Milla, vecino de la misma, en el quinto titulado Raposera, y robaron un caballo y dos yeguas de la citada pira, y cuyas señas de las caballerías á continuación se expresan, y no la de los cuatro hombres por no constar en la causa ninguna, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en el caso de que sean habidos los citados cuatro hombres y caballerías robadas los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Daimiel á 10 de Mayo de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo, pelo castaño oscuro, tuerto, marcado con una cicatriz en la rodilla derecha y viejo.

Una yegua, pelo de rata, próximamente la marca, cerrada, con mal de orina; de la propiedad estos de D. Juan Francisco Sanchez de Milla, vecino de Villarrubia de los Ojos.

Otra yegua, pelo castaño claro, poco más ó menos de la marca, de siete años y una estrella pequeña en la frente; de la propiedad esta de Doña Manuela Pintado, vecina de la repetida villa.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal contra Rafael La Cruz Valenzuela y Pascual Orna Bueno, ámbos vecinos del pueblo de Santed, sobre desórden público; en cuya causa por virtud de haberse ausentado de su domicilio los indicados sujetos he dispuesto publicar su llamamiento para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presenten en el Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Daroca á 13 de Mayo de 1874.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Dénia.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Rubio y Femenia y Jaime Ferrandis Puigcerver, cuyas señas personales y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuación, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorarse su paradero, comparezcan ante este Juzgado y á consecuencia de la causa

que contra los mismos se sigue de oficio por allanamiento de morada; apercibidos que si no lo verificasen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en cumplimiento de la ley; y habiendo acordado su detención, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de la policía judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda que sea los remitan á las cárceles de esta ciudad en el término ordinario y con las convenientes seguridades, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Dénia á 12 de Mayo de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—El actuario, Francisco Gomez.

Señas de los procesados.

Edad del Jaime Ferrandis 32 años, natural y vecino de Jalon, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara regular, color sano.

Edad de Fernando Rubio 23 años, natural y vecino de Jalon, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara estirada, color sano blanco y colorado.

Los dos visten al estilo del país, pantalón de algodón, chaleco, sombrero hongo negro, alpargatas de cáñamo, en mangas de camisa, y manta morellana á cuadros pequeños.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Antonio Gonzalez de Lallave, Secretario que fué del Ayuntamiento de Usagre, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término marcado; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á derecho, pues así lo tengo mandado en causa que al mismo se le sigue por sedición.

Dada en Fuente de Cantos á 16 de Mayo de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Joaquin de Sanmartin.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Antonio Gonzalez de Lallave, Secretario del Ayuntamiento que fué de la villa de Usagre, á fin de que dentro del término marcado se presente en este Juzgado á evacuar cierta diligencia judicial en causa que se sigue al mismo por desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 16 de Mayo de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Joaquin de Sanmartin.

Gijón.

D. Pedro Farias, Juez municipal de este término, desempeñando el Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente cito y llamo á Rafael del Busto y su mujer María Garcia Cuesta, vecinos que fueron de Logrezano, Municipio de Carreño, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por robo en casa de D. Pablo Gonzalez, posada de dicho Logrezano.

Dada en Gijón á 15 de Mayo de 1874.—Pedro Farias.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas.

Guadix.

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente y en su virtud se llama, cita y emplaza por término de 15 días á María Muñoz Bermudez, vecina de Hueñeja, para que se presente en este Juzgado á fin de ser reconocida por dos Facultativos que declaren sobre la duración y consecuencia de las lesiones que ha padecido.

Dada en Guadix á 16 de Mayo de 1874.—Dr. Fernandez.—Por su mandado, Manuel Manrique.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernandez Perez, vecino de Alcedia, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y en su cárcel pública á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal superior en causa sobre lesiones á Antonio de Márcos Hernandez.

Dada en Guadix á 9 de Mayo de 1874.—Nicolás María Fernandez.—Por mandado de dicho señor, Enrique Argüeta y Quintana.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Salas Fernandez, vecino de Moreda, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario á fin de prestar cierta declaración en causa contra Antonio Ruiz Garcia sobre lesiones á Francisco Sala.

Dada en Iznalloz á 16 de Mayo de 1874.—Juan Sabaté y Viñés.—Por su mandado, Mariano Montes de Castillo y Béjar.

Jijona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Eduardo Girones y Puerto, Juez de primera instancia de la ciudad de Jijona y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de policía judicial, hago saber que en la causa que en dicho Juzgado y Escribanía del autorizante pende contra Juan Bautista

Camallonga y Gallardo y dos hombres más, desconocidos, sobre robo de un pollino, tres mantas, tres fajas y otros efectos que más bajo se expresarán, cuyo robo tuvo lugar en la noche del 5 del pasado mes desde el punto llamado Costa hasta la masía denominada Mas de Rovira, término de esta ciudad, en auto de ayer, entre otras cosas, he acordado la detención incommunicada de dichos dos hombres desconocidos, de una estatura regular, yendo vestidos, uno con chaleco negro á flores, sombrero negro ordinario y calzon al estilo de la huerta de Alicante; y el otro llevaba una chaqueta de bayeta blanca, gorra y calzon, parecido todo el traje al estilo de los habitantes en la Canal de Alcoy; cuyos sujetos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes sean puestos á mi disposición en las cárceles de este partido é incommunicados.

Tambien he acordado se citara á todos los dueños de los efectos que se expresarán y fueron ocupados al procesado Juan Bautista Camallonga en el momento que fué detenido, para que sean reconocidos por sus dueños, y á la vez presten declaración en dicha causa y pueda esta serles ofrecida por sí quieren ser parte en ella; cuya comparecencia deberán verificar dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar caso de no hacerlo.

Para todo ello exhorto y requiero á V. SS. en el nombre ántes dicho, suplicándoles en el mio el mayor celo y actividad para su cumplimiento.

Dada en Jijona á 12 de Mayo de 1874.—Eduardo Girones.—De su orden, José Antonio Iborra.

Nota de los efectos robados que han de ser reconocidos por sus dueños.

Una manta blanca de las llamadas de Getafe, con algunas rayas; dos fajas, una pistola cargada, 12 balas, un puñal, unas tijeras, un tubo con su tapadera de hoja de lata con pólvora, un palito para atacar, una reja de arar, una hacha, una cerradura y un palo.

La Bañeza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por la actuación del que refrenda pende y se sigue causa criminal contra 13 hombres montados y armados, que en los días y noches del 8, 9 y 10 de Abril próximo pasado divagaron por algunos pueblos y términos de este partido conduciéndose por trochas y veredas inusitadas, dejando en el tránsito una yegua atollada en el de San Mamés con efectos de montura y una pistola, y en el de Navianos un retaco, una pistola y una manta morellana; ocurriendo tambien que en la mañana del 10 de Abril apareció en el pórtico de la iglesia de San Tirso de Mestajas un hombre violentamente muerto, con huella de caballerías á la inmediación de dicho sitio, y ensangrentadas y probablemente por tanto del mismo sus ropas de vestir, y una escopeta junto á ellas, en el término de Pozuelo, carretera nacional y caseta de los peones camineros, de cuyos hombres armados, caballerías que montaban ni del hallado muerto no ha podido hacerse hasta ahora identificación alguna; y en cuya causa por auto de esta fecha he declarado procesados y decretado la prisión provisional contra los 13 indicados sujetos, llamándoles por la presente y término de 20 días á esta presencia judicial para notificarles la expresada resolución y responder á los cargos que en dicha causa des resultan, á cuyo efecto se describirán las señas de los hombres, caballerías y ropas; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

He acordado igualmente y con el mismo apercibimiento la presentación en este Juzgado de las personas que pudieran resultar parientes ó interesados del hombre muerto, cuyas señas personales y ropas se insertarán tambien, con el precitado fin de identificarlo y de que ejerciten á la vez las acciones que vieren convenirles.

Por tanto encargo y ruego á los Jueces de primera instancia, sus agentes de policía, Autoridades civiles y militares y las suyas procedan respectivamente á dar las órdenes, buscar y capturar á los precitados 13 hombres, conduciéndoles con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en La Bañeza á 5 de Mayo de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de los hombres que componian la partida.

Uno de bastante estatura, color moreno, recién afeitado, de unos 50 años de edad, con capa negra y sombrero del mismo color, con bastante ala; montaba un caballo negro, de siete cuartas de alzada próximamente; de los demás sujetos no consta más que iban montados en buenas caballerías, armados, llevando además capas y sombreros de bastantes alas, y dos caballerías mulares ensilladas del diestro.

Señas del hombre hallado cadáver.

Era como de 32 á 34 años de edad, moreno, pelo y cejas negras, barba del mismo color, patilla larga, nariz regular, ojos castaños, boca regular, con los labios algo gruesos y bello, y al parecer gitano por su fisonomía; las ropas halladas, suyas al parecer, son un pantalón de satén negro usado, una elástica fondo negro á rayas carmesí, encarnadas y azules, faja negra ordinaria, chaqueta de paño pardo, un corte chaleco arrojado sobre fondo negro, camisa de algodón, pechera labrada, borceguies de vaqueta negra, ojetes dorados y algo abiertos por delante, y capa de paño color castaño, fina y bastante usada, con embozos á cuadros azules, verdes y una raya amarilla.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y á testimonio del refrendatario se viene siguiendo y pende causa criminal sobre hurto de un caballo y una yegua de la propiedad de D. Lorenzo Miguelez Santos, vecino del Puente Paulon; en cuya causa y por auto de esta fecha se han declarado procesados y se decretó la prision provisional contra tres sujetos, siendo dos de estos desconocidos, apareciendo de los autos únicamente las señas que á continuacion se insertarán; y como á pesar de otras diligencias en su busca no se hubiesen presentado ni sido habidos, ignorándose el paradero de los dos últimos, he acordado tambien por la resolucion indicada se proceda á la busca, detencion, captura y conduccion de los dos mencionados sujetos con las debidas seguridades á este Juzgado ó cárceles del mismo, para ante el que se les cita y emplaza por término de 20 dias desde la insercion de este.

Por tanto encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder respectivamente á la busca, aprehension y conduccion á este dicho Juzgado de los dos referidos sujetos; apercibidos estos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 30 de Abril de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de dichos sujetos.

Uno de ellos como de 30 á 32 años, de unos cinco piés de estatura, color moreno, cerrado de barba, bizeo del ojo izquierdo; que vestía pantalon azul y negro á rayas, chaqueta, chaleco y una gorra negra con franja de astracan.

Y el otro como de 22 á 23 años de edad, con poca barba, color bueno; vestía un pantalon claro de tela á cuadros, chaqueta color castaño y chaleco, una gorra negra y alpargatas blancas cerradas, cuyo calzado usaba tambien el anterior.

Laguardia.

D. Ignacio Migueola, Juez municipal de esta villa y Regente del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Bernedo, Manuel Grijalba, José y Feliciano Casales y Francisco Ibañez, todos de esta vecindad, con objeto de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias para que presten una declaracion en causa criminal que se sigue sobre disparo de un tiro á una niña llamada Tomasa Grijalba la noche del 11 de Febrero último; con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Laguardia á 13 de Mayo de 1874.—Ignacio Migueola.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Lalin.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Licenciado D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia de esta villa de Lalin y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de varios expendedores de monedas falsas; en cuya causa por providencia del día de ayer he acordado llamar por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia á José, alias Monjo, vecino de la ciudad de Lugo, ignorándose las demás señas, para que dentro de 10 dias se presente á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lalin á 14 de Mayo de 1874.—Antonio Lopez Silva.—Licenciado Francisco Batalla y Hermida, Secretario.

Ledesma.

D. Francisco Pocarull, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Salvador, jornalero y vecino de Pereña, casado y de 29 años de edad, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de ser notificado de la sentencia dictada por este Juzgado en causa criminal que en union de sus convecinos Marcelino Rodriguez y Pedro Martin se le ha seguido por hurto de una cabeza de cerda; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ledesma á 11 de Mayo de 1874.—Francisco Pocarull.—Por su mandado, Francisco Hernandez.

D. Francisco Pocarull, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por virtud del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas diligencias á fin de conseguir la captura, aprehension y conduccion á este Juzgado de Francisco Perez Salvador, vecino de Pereña, y cuyas señas se anotan á esta continuacion, el cual se dice hallarse trabajando en Extremadura; y de ser habido dispongan su conduccion con las seguridades debidas hasta ponerlo á mi disposicion, á fin de que extinga la pena que por sentencia de la Audiencia del territorio le ha sido impuesta en causa criminal que en este Juzgado se le siguió.

Lo cumplirán en obsequio á la pronta y recta administracion de justicia.

Ledesma 11 de Mayo de 1874.—Francisco Pocarull.—Por su mandado, Francisco Hernandez.

Señas personales del Francisco Perez.

Edad 29 años, estatura de metro y medio 11 decímetros, color moreno, barba poblada, pelo negro, ojos castaños, hoyoso de viruelas; viste calzon sayal cano, camisa de hilo grueso, sin cuello; chaleco paño azul, abrochado ó cerrado, á estilo del país; cinto de cuero, sombrero bajo, redondo; medias negras de lana y abaracas de cuero.

Lillo.

En la causa criminal de oficio que se instruye contra Marcos García de Yébenes y otros, vecino de Urda, y en la actualidad soldado del batallon de la reserva de Albacete, sobre lesiones y homicidio, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Resultando que se hallan practicadas cuantas diligencias se interesan en la resolucion de la Superioridad, sin que hagan aquellas necesaria otra alguna para tener por concluso este sumario:

Considerando que el Tribunal inmediatamente superior es el competente para conocer del delito que se persigue;

Se declara concluso; y remitase de nuevo á dicho superior Tribunal, previo conocimiento del Ministerio fiscal y citacion y emplazamiento de los procesados, como igualmente á la parte acusadora, para que en el término de 10 dias comparezcan ante la Audiencia á los efectos del art. 539 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, librándose con dicho objeto el oportuno exhorto al Juzgado de Madridejos.

El Sr. D. Ernesto Ayllon, Juez de este partido, lo mandó y firma en Lillo á 25 de Febrero de 1874, de que doy fé.—Licenciado Ayllon.—Eduardo Gomez.»

Y no habiendo podido ser hallado el indicado procesado á pesar de haberse dirigido el oportuno exhorto á los Juzgados de Barcelona, en cuyo punto se informó residía el batallon de la reserva de Albacete; y habiéndose manifestado que este se halla en operaciones sin designar su paradero, á fin de que llegue á noticia del mismo el emplazamiento que se le hace por ante S. E. la Audiencia territorial de Madrid y no le pare perjuicio, el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, y de conformidad á lo prevenido en el art. 52 de la ley de procedimiento criminal, ha acordado se expida la presente cédula de emplazamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.»

Y á los efectos prevenidos expido esta en Lillo á 8 de Mayo de 1874.—El Escribano, Eduardo Gomez.

Liria, en Valencia.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á un hombre de Benaguacil, de estatura regular, de buena edad, y á una mujer de edad avanzada y estatura regular, ámbos vestidos al estilo del país, que vendieron el primero tabaco de contrabando, y la segunda fundas de cajetilla de tabaco á Vicente Enguñados Ferrando, vecino de Liria, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzdo y horas de audiencia, situado en la plaza del Arzobispo, número 9, cuarto entresuelo, á prestar su respectiva declaracion en la causa contra el indicado Vicente Enguñados Ferrando y otros sobre aprehension de tabaco; pues en providencia de ayer en la misma así lo tengo acordado.

Dado en Valencia á 10 de Mayo de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Logroño.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita á D. Ventura Cabello, Médico-cirujano que reconoció el año pasado los mozos de la reserva en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion acordada en la causa que se sigue sobre haber declarado impedido para el trabajo á Calixto Lopez y Lopez, padre del mozo Francisco, adserito á la reserva por Santo Domingo de la Calzada; bajo apercibimiento si no lo cumpliere de lo que dispone el art. 312 de la propia ley.

Dada en Logroño á 5 de Mayo de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda se instruyó causa criminal de oficio contra Antonio Leandro Marin y otros, de esta vecindad, sobre lesiones al Marin y amenazas por este á un agente de la Autoridad; cuya causa se sentenció por la dictada en 20 de Enero último, imponiendo al Leandro Marin pena de un mes y un dia de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena. Para citar y emplazar al citado Marin se han practicado muchas y eficaces diligencias, despues de las cuales se proveyó el auto que dice así:

«Auto.—Habiendo sido ineficaces las muchas diligencias que se han venido practicando en busca del procesado Antonio Leandro Marin, y sufriendo esta causa un considerable retraso en su remision á la Superioridad; con objeto de que no se experimente más dilacion, notifiquese, cite y emplaze por término de 10 dias por medio de requisitorias que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

El Sr. D. Ginés García de Alcaráz, Abogado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Lorca,

lo mandó y firmará en ella á 4.º de Mayo de 1874.—Ginés García de Alcaráz.—Ante mí, Juan de Luna Perez.»

Y para que llegue á noticia del Marin, y que en el caso de no presentarse le pare el perjuicio que haya lugar, se libra la presente en Lorca á 6 de Mayo de 1874.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á Juan Corrales Hoyos y Luis Muñoz García, aquel natural de la Bermeja y este del Borge, ámbos residentes en Málaga, que en la causa que se les sigue por contrabando se ha dictado sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

«Fallo que declarando que el hecho probado objeto de este proceso constituye, como se ha expresado, un delito de contrabando previsto en el núm. 6.º del art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1872, de que son responsables como autores Luis Muñoz García y Juan Corrales Hoyos, concurriendo en este la circunstancia agravante de llevar armas de uso prohibido, ó sea la 4.ª del art. 22 del propio decreto, les debía condenar y condenaba al Muñoz García en la multa de 337 pesetas 50 céntimos, y al Corrales Hoyos en siete meses de presidio correccional, multa de 462 pesetas 50 céntimos, y á ámbos por mitad en las costas y gastos ocasionados por el juicio; cayendo en comiso los efectos aprehendidos y el arma, la que se inutilizará por ser de ilícito comercio, y sufriendo por la multa, caso de insolvencia, la prision correccional respectiva por via de sustitucion y apremio á razon de un dia por cada medio duro en presidio correccional precisamente si la pena por equivalencia excediese de tres meses.»

Notifíquese á las partes; y si se ignorase todavía su paradero, publíquese en los Boletines de las provincias de Málaga y Córdoba y GACETA DE MADRID para que dentro de cinco dias, á contar desde la última insercion de la parte dispositiva de este fallo, interpongan apelacion si les conviene á los efectos del art. 86 del citado Real decreto.

Dada en Lucena á 9 de Mayo de 1874.—Luis Veira.—E actuario, Licenciado Felipe de Blanco.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de abintestato promovidos por Doña Rafaela Marmolejo para que se la declare heredera de su hijo D. Pedro José Treles y Marmolejo, que falleció intestado en Pozuelo de Alarcón el día 11 de Julio de 1867, vecino que fué de esta villa y natural de la de Medina-Sidonia, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias que por primero se señala se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á usar del derecho de que se consideren asistidos.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—P. Lopez.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á todas las personas que tengan créditos contra el establecimiento de préstamos situado en la calle de Tetuan, núm. 23, entresuelo, titulado C. Conesa y compañía, para que el día 28 del corriente, entre tres y cuatro de la tarde, concurran á la referida Casa-banca para presenciar la apertura de arcas é inventario de papeles existentes en la misma; pues así se ha acordado en las diferentes causas pendientes contra D. Cándido Conesa y Romero con motivo de su desaparicion y alzamiento de bienes en perjuicio de sus acreedores.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El actuario, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Jueces de instruccion encargo la prision de los Condes de Faura y de la Florida, contra quienes instruyo causa por delito de rebelion en sentido carlista; los cuales, capturados que sean, se trasladarán á mi disposicion á la cárcel de Villa ó á este Juzgado para recibirles declaracion en concepto de procesados, señalándose á los mismos el término de 10 dias para su presentacion con el referido objeto y demás diligencias propias del sumario; pues en otro caso serán declarados rebeldes y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Jorge Reboles, por mi compañero J. Castells.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso y encargado del de primera instancia del mismo distrito, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se anuncia la muerte sin testar de Dominica Reges y Alonso, natural de Oisas, término municipal del Valle de Oro, en la provincia de Lugo, de 29 años de edad, ocurrida en la calle de San Mateo, núm. 18, cuarto segundo de la izquierda, de esta capital; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente segundo edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en di-

cho Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndole que se han presentado el padre de la difunta Agustín Reges y el viudo de la misma Jasto Rubiños.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Eseribano, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita y llama á Doña Margarita y D. Juan Cubells, residentes que se dice ser en la ciudad de Barcelona, ó á sus hijos y herederos legítimos, para que comparezcan en su Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria que radica en el mismo de su difunta prima Doña María de los Desamparados Closas y Ferrer, vecina que fué de esta villa, y en la que falleció en 19 de Abril último en el cuarto principal de la casa número 40 de la calle de Cervantes, por aparecer interesados en dicha testamentaria como unos de los herederos de dicha señora; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Eseribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en los autos de concurso de D. Juan Bautista Carbonell, se convoca á junta general de acreedores, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 11 del próximo Junio, á la una de la tarde, con objeto de tratar del convenio propuesto por el concursado. Lo que se hace saber en conformidad á lo prevenido en el art. 615 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Eseribano, por Burruezo, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada á testimonio del infrascripto, por medio del presente se llama á la rematada Francisca Bachiller Bernardo, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 38, piso principal interior, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda á fin de practicarle cierto requerimiento acordado por la Superioridad en causa que contra la misma se instruye por lesiones; advertida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—V. B.—Licenciado Rico.—El Eseribano, Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se ha promovido demanda por los herederos reconocidos en la testamentaria de D. Eugenio Dafauce en solicitud de que se declare la caducidad y liberacion de cuatro censos que gravitan sobre dos casas sitas en esta capital, la una en la Travesía de la Comadre, núm. 4 moderno y 11 antiguo, de la manzana 49, y la otra en la misma Travesía y calle del propio nombre, señalada con los números 5, 7 y 13 modernos y 42 antiguo, de la manzana 50, cuyos censos son á saber:

Uno á favor del patronato de legos que fundó Gaspar Ugarte, de capital de 11.088 rs.; otro á favor del vínculo fundado por Doña María de Alcocer, de 22.105 rs. y 24 mrs. de capital; otro á favor de las memorias fundadas por Doña Leonor de Vargas y Doña María de Toledo y Pallás, de 45.935 rs. de capital, y otro á favor del patronato que fundó D. Felipe Gonzalez Azúa, de 11.373 rs. 33 mrs. de capital.

En su virtud, y en atención á expresarse en la demanda y en otro escrito posterior que los mencionados censos no se han pagado ni reclamado desde hace más de 30 años, y que no se conoce á sus actuales dueños, se emplaza por el presente edicto á las personas que se consideren con derecho á los referidos capitales de censos á fin de que en el término de nueve días comparezcan en forma ante dicho Juzgado á evacuar el traslado de la demanda que les ha sido conferido en providencia de 21 de Abril último.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El actuario, Cayetano Sola.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de abintestado de Tomás Lopez Franqueza, cabo que fué de la Guardia civil, muerto en el puesto de Boceguillas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el mismo á su fallecimiento para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente en que tuviera efecto la insercion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda á deducir su derecho; haciéndose saber que se ha mostrado parte en los autos Doña Luisa Ruiz Hernandez, en representacion de su hija Doña Elisa Lopez Ruiz, solicitando que á esta, como hija del finado, se la declare heredera del mismo.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á un caballero que acompañado de una señora tomó billetes de entrada para la posesion de la Moncloa en la tarde del domingo 23 de Abril, en la cual

vió que dos hombres reñían navaja en mano, á los que exhortó para apaciguarles, en cuyo acto cayó al suelo uno de los combatientes y el otro le amenazó para que no hablase, volviendo á salir dicho caballero y señora de la Moncloa, y avisando de este hecho en la portería de la misma, á fin de que comparezcan inmediatamente en dicho Juzgado á prestar con su declaracion un servicio necesario para la más pronta y recta administracion de justicia.

Madrid 2 de Mayo de 1874.—El actuario, Pascual Esteve

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de nueve días al joven de 12 años de edad Antonio Martínez Ibañez, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, en donde se le sigue causa por haberse fugado de la prevencion del Real Palacio, en donde se hallaba detenido la noche del 1.º de Abril; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 47,5 (dem mínima de id. 7,3) Diferencia. 40,2 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta. 22,4 (dem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 48,3) (dem id. dentro de una esfera de cristal. 25,9) Diferencia. 0,8 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0,8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 24 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Ciudad-Real, Huelva, Jaen, Leon, Pontevedra, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 2 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 1'25 la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Pa. de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Carbon mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro. Trigo, de 14'25 á 15'37 pesetas la fanega, y de 25'79 á 27'82 el hectolitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 16'29 á 17'20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Terneras, 20.—Cerdos, 2.—TOTAL, 22.

Su peso en libras.... 4.296.—Idem en kilogramos.. 595.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntos, PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntos. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 19 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—La semana ha sido calurosa y seca la mayor parte de los días; el termómetro ha llegado en ellos á los 30º, sin bajar de los 12º; los vientos NE., ENE. y SE. han soplado con más frecuencia, y como es consiguiente la presión barométrica ha subido desde la semana pasada. En los últimos días ha caído una lluvia escasa, pero suficiente á templar algo la atmósfera.

Las inflamaciones agudas de los órganos respiratorios han cedido ostensiblemente; son más escasas las pulmonías, pleuritis y bronquitis; también hay menos reumatismos; las anginas continúan, aunque con carácter benigno; las fiebres gástricas vuelven á aumentar, complicándose muchas con estados tíficos; entre las fiebres eruptivas, la viruela, si cede en el número de los atacados, en cambio presenta un carácter hemorrágico más pronunciado; se observan no pocos casos de meningitis, habiendo disminuido las congestiones cerebrales y pulmonales; las intermitentes se van haciendo más numerosas, y lo que más se padece es saburras y cólicos biliosos é intestinales.

De las afecciones crónicas, aparte de la tuberculosis y de los males cardíacos que siguen su curso grave, se presentan bastantes enteritis pelagrosas.—(Siglo médico.)

Anuncios.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—EGOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VARIAS.—LIBRO DE LAS SÁTIRAS.

Tres volúmenes de más de 4.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, traducciones de varias de ellas á casi todos los idiomas europeos, el retrato del autor y el de la niña que inspiró las Elegías, grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania; los dos primeros se venden respectivamente en las principales librerías á 24 y 18 rs. en Madrid y á 28 y 20 en provincias; en el tercero, que acaba de salir á luz pública, están incluidas las poesías que su título indica, y además otras muchas del género satírico como La Arcadia moderna, Grandezas de los pequeños, Epigramas, Letillas, Varias, Fábulas y Moralcejas; gran parte de ellas desconocidas del público. Su precio 18 rs. en Madrid y 20 en provincias.

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, Madrid.

Santos del día.

San Gregorio VII y San Urbano, Papas.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 51 de abono.—Turno 3.º.—El molinero de Subiza.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 168 de abono.—Turno 3.º par.—Mujer gozmosa y marido infiel, por las Sras. Díez, Alverá, Bagá, Dansan y Chafino, y los Sres. Catalina, Romea (D. F.), Fernández, Pastrana y Castro. Quien bien ama... por las Sras. Bagá, Varela y Ruiz, y los señores Fernández, Calvo y Romea (D. J.)

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Crisálida y mariposa.—Satanella, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—César ó el perro del castillo.—Justicia y no por mi casa.—El aguador y el misántropo.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—La epístola de San Pablo.—La trompa de Eustaquio.—Sensitiva.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Los crepúsculos.—Las cojas de crillas.—Por no escribirle las señas.—El amor de Cayetana.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La isla de las solteras.—El membrillo de oro.—¿Quién es D. Diego?—La pradera de San Isidro.—El membrillo de oro.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que trabajará la célebre Mlle. Spelteini en sus ejercicios sobre la cuerda, único rival de Mr. Blondin.